

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS LOS DEFENSORES DEL AZUAY

D E F E N S A Z U A Y S.A.

RESOLUCION No. SC. DIC. C. 11.0.451 del 27 de junio de 2011

Publicada el 29 de junio de 2011 RUC No. 0190153614001

Teléfono: 2430366

CAMILO PONCE ENRIQUEZ

AZUAY

ECUADOR

Camilo Ponce Enríquez, a 26 de enero de 2015

Dr.

Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA.

Ciudad.

De mi consideración:

Abran Ramón Ordoñez Guillen, GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la **"COMPANÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS LOS DEFENSORES DEL AZUAY DEFENSAZUAY S.A."**, con expediente Nro. 31645; ante Ud. comparezco y digo:

Que el día 23 de enero de 2015, procedí a registrar en el libro de acciones y accionistas, la transferencia de una acción, cuyos datos detallo a continuación:

ACCIONISTA CEDENTE

Nombres: LIG MAGALIA

Apellidos: TACURI VERA

C. C. Nro. 070326281-6

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de acciones: 1

Valor de cada acción: 100 dólares C/U

Tipo de inversión: Nacional.

ACCIONISTA CESINARIO

Nombres: VICTOR MIGUEL

Apellidos: BARRETO BERREZUETA

C. C. Nro. 010056413-7

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de acciones: 1

Valor de la acción: 100 dólares C/U

Tipo de inversión: Nacional.

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente,


Abran Ramón Ordóñez Guillen
GERENTE y REPRESENTANTE
D E F E N S A Z U A Y S.A.



CESION DE ACCIONES

En el cantón Santa Isabel, a los siete días del mes de octubre del 2014, comparecen en forma libre y voluntaria por una parte y en calidad de cedente la señora LIG MAGALIA TACURI VERA; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor VICTOR MIGUEL BARRETO BERREZUETA casado con BLANCA LEOPOLDINA BARZALLO REDROVAN; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil viuda la cedente y casado el cesionario, domiciliados la cedente en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez y el cesionario en la ciudad de Pucará; proceden a celebrar el siguiente contrato:

La señora LIG MAGALIA TACURI VERA, es propietaria de una acción ordinaria nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, que la tiene suscrita y pagada en su totalidad en la COMPAÑÍA DE TAXIS LOS DEFENSORES DEL AZUAY DEFENSAZUAY S.A., cuyo domicilio legal está en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; compañía que fuera constituida mediante escritura otorgada ante el Notario Público Primero del Cantón Pucará en fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pucará con el número dos de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

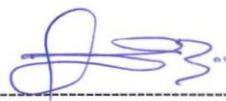
Con este antecedente, la señora LIG MAGALIA TACURI VERA, por este instrumento cede y transfiere a favor del señor VICTOR MIGUEL BARRETO BERREZUETA casado con BLANCA LEOPOLDINA BARZALLO REDROVAN, la acción indicada, ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América y que le corresponde en la referida Compañía. Se comprometen en forma conjunta comunicar este particular a la Gerencia para que proceda a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas y posteriormente comunicar a la Superintendencia de Compañías del Austro.

Para constancia firman en unidad de acto.

Atentamente,



LIG MAGALIA TACURI VERA
CEDENTE



VICTOR MIGUEL BARRETO BERREZUETA
CESIONARIO



2014-1-08-02-D0769

PROVINCIA DEL AZUAY

En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce, ante mí doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen LIG MAGALIA TACURI VERA Y VICTOR MIGUEL BARRETO BERREZUETA, portadores de las cédulas de ciudadanía números 070326281-6 y 010056413-Irespectivamente, ecuatorianos, de estado civil viuda y casado en su orden, mayores de edad, domiciliados en el cantón Camilo Ponce Enríquez y en Pucará en su orden, por sus propios derechos, capaces ante la ley, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas estampadas en el documento que antecede, al efecto con el juramento de ley y bajo prevenciones legales manifiestan que las firmas constantes de dicho documento y en donde se lee "M Tacuri Vera" e "ilegible", son suyas las mismas que las usan tanto en sus actos públicos como privados, razón por la cual y para los efectos legales las dejan reconocidas como suyas. Leído que les fue a los comparecientes la presente acta en alta y clara voz por mí el Notario, éstos se ratifican en lo que tienen expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LIG Tacuri Vera.

Dr. Marco Delgado Peláez
Notario Segundo
Cantón Santa Isabel